



EXP: 2021/C_SE000001

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP) establece que en la documentación preparatoria de los contratos que celebren las administraciones públicas debe determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. El artículo 116.1 de la LCSP establece que el expediente se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 28, y para los contratos de servicios se exige un informe de insuficiencia de medios (artículo 116.4.f).

A efecto de cumplimentar los requerimientos expuestos, se emite el presente documento, que se estructura en los aspectos que la normativa enumera:

I. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER/ MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO:

El objeto del contrato se define en atención a las necesidades y funciones descritas en los párrafos siguientes y se concretarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

MARCO NORMATIVO: De acuerdo con el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

El desarrollo de este precepto se produce en el art. 12.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual la recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

En consecuencia, las leyes de aplicación a las Entidades Locales remiten en materia de recaudación de los tributos locales a la Ley General Tributaria, cuyo art. 1 señala que esta ley establece los principios y las normas jurídicas generales del sistema tributario español y se aplicará a todas las Administraciones tributarias en virtud y con el alcance que se deriva del art.149.1.1ª, 8ª, 14ª y 18ª CE.

En el mismo sentido se pronuncia el art. 1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que es aplicable a las entidades locales, dado que este reglamento regula la gestión recaudatoria de los recursos de naturaleza pública en desarrollo de la LGT, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de las demás leyes que establezcan aquellos, siendo de aplicación en los términos previstos en el art. 1 de la Ley General Tributaria.

Por tanto, es competencia de las Entidades Locales la gestión recaudatoria teniendo todas las facultades para dicha recaudación tanto en período voluntario como en período ejecutivo (art. 160 y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500096C1200C4I5M0C2L1E2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA TERESA CID POZA-TESORERA - 21/01/2021
MANUEL RUIZ RIVAS-ALCALDE PRESIDENTE - 21/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2021 12:05:16

EXPEDIENTE ::
2021C_SE000001
Fecha: 21/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO
DE
RIBEIRA**
Declarado Municipio Turístico Galego

"CONTRATO DE SERVICIOS DE
COLABORACIÓN EN LA
GESTIÓN RECAUDATORIA
MUNICIPAL"

161 LGT). La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias, pudiendo realizarse en período voluntario y ejecutivo; en este último supuesto, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio

Los siguientes aspectos se estiman imprescindibles para su incorporación en los Pliegos:

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA MUNICIPAL EN PERÍODO EJECUTIVO Y EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS DE TRÁFICO Y OTRAS SANCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBEIRA.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios, por el adjudicatario, de colaboración y asistencia técnica a los servicios municipales de recaudación en la gestión recaudatoria municipal en período ejecutivo de todos los ingresos municipales de derecho público, cualquiera que sea su naturaleza, tributaria o no, y que no tenga delegada su recaudación en otro organismo, así como la gestión administrativa y recaudación de las multas de tráfico y otras sanciones administrativas en períodos voluntario y ejecutivo.

Así mismo, son objeto de este contrato los servicios complementarios y de colaboración en la gestión recaudatoria municipal en vía de apremio relativos a aquellas deudas que mediante el principio de cooperación y asistencia activas pudiera recabar o aceptar el Ayuntamiento de Riveira de otras administraciones o entidades.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades que con posterioridad se señalan, el contrato comprende la realización de cuantas tareas de apoyo, ejecución y asistencia técnica se consideren necesarias, sin que en ningún caso se contemple la producción de actos administrativos ni aquellos que impliquen ejercicio de autoridad.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El Contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años, desde el inicio de la prestación del servicio, siendo prorrogable por sucesivos periodos anuales, hasta completar un máximo de cuatro (4) años, sin ninguna alteración en el resto de las condiciones.

La prórroga se acordará, expresamente por el órgano de contratación y será obligatoria para la entidad adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500096C1200C415M0C2L1E2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARÍA TERESA CID POZA-TESORERA - 21/01/2021
MANUEL RUIZ RIVAS-ALCALDE PRESIDENTE - 21/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2021 12:05:16

EXPEDIENTE ::
2021C_SE000001
Fecha: 21/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO
DE
RIBEIRA**
Declarado Municipio Turístico Galego

"CONTRATO DE SERVICIOS DE
COLABORACIÓN EN LA
GESTIÓN RECAUDATORIA
MUNICIPAL"

El presupuesto base de licitación del presente contrato se fija, en base a la estimación de cobros efectuados por la Recaudación Ejecutiva (incluido multas y sanciones) durante los últimos 5 años, ascendiendo a 670.876,54 euros para los 4 años (167.719,14 euros/año).

Se adjunta a título informativo:

EJERCICIO	RECAUDACION EJECUTIVA		TOTAL		RECAUDACION MULTAS VOL.	RECAUDACION MULTAS EJE.	TOTAL MULTAS	TOTAL RECAUDACION	
	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	IVA					EJECUTIVA
2019	483.187,19 €	52.055,04 €	20.401,70 €	6.910,01 €	562.553,94 €	158.740,00 €	37.755,47 €	196.495,47 €	721.293,94 €
2018	441.554,24 €	53.323,34 €	22.856,80 €	6.410,69 €	524.145,07 €	174.110,00 €	32.385,01 €	206.495,01 €	698.255,07 €
2017	405.429,91 €	53.576,70 €	24.420,64 €	10.523,30 €	493.950,55 €	113.470,00 €	25.922,06 €	139.392,06 €	607.420,55 €
2016	396.431,99 €	53.037,23 €	22.240,64 €	5.230,67 €	476.940,53 €	101.360,00 €	36.184,81 €	137.544,81 €	578.300,53 €
2015	377.561,51 €	51.430,62 €	21.800,88 €	5.934,51 €	456.727,52 €	104.530,10 €	41.003,69 €	145.533,79 €	561.257,62 €
SUMA	2.104.164,84 €	263.422,93 €	111.720,66 €	35.009,18 €	2.514.317,61 €	652.210,10 €	173.251,04 €	825.461,14 €	3.166.527,71 €
MEDIA	420.832,97 €	52.684,59 €	22.344,13 €	7.001,84 €	502.863,52 €	130.442,02 €	34.650,21 €	165.092,23 €	633.305,54 €

RETRIBUCIÓN Tª EJECUTIVA	RETRIBUCIÓN Tª MULTAS	TOTAL RETRIBUCIÓN	CONCEPTO	PRECIO MÁX.
118.498,53 €	72.548,96 €	191.047,49 €	EJECUTIVA	25% PPAL.
110.292,19 €	75.511,75 €	185.803,94 €	INT. DEMORA	35% INT.
103.424,19 €	61.500,04 €	164.924,22 €	MULTAS VOL.	35% PPAL.
97.846,02 €	51.759,16 €	149.605,18 €	MULTAS EJE.	45% PPAL.
91.769,76 €	55.445,08 €	147.214,85 €		
521.830,68 €	316.765,00 €	838.595,68 €		
104.366,14 €	63.353,00 €	167.719,14 €	IVA incluido	
ESTIMACIÓN	2+2 AÑOS	670.876,54 €		

- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la siguiente cuantía anual: 167.719,14 € (138.610,86 €+ 29.108,28 € IVA).
- Para 4 años (2 iniciales+2 posibles prórrogas) del contrato: 670.876,56 € (554.443,44 €+ 116.433,12 € IVA).
- El valor estimado del contrato asciende a 658.401,57 €. Esta cifra es el resultado de multiplicar el importe de la anualidad excluido el IVA (138.610,86 €) por 4 años de duración (2 iniciales +2 posibles prórrogas), más la prórroga del contrato por un período máximo de nueve meses cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato (art. 29.4 LCSP).
- El precio del contrato tal y como dispone el artículo 102 de la LCSP será el resultado de la licitación (% ofertados), de acuerdo con los criterios de adjudicación, siendo los tipos máximos de licitación los especificados a continuación.

Los tipos máximos del presente contrato serán los siguientes:

- Colaboración y asistencia técnica a los servicios municipales de recaudación en la gestión recaudatoria municipal en período ejecutivo:
 - 25% sobre el principal de cada recibo o liquidación cobrada (IVA incluido).
 - 35% sobre los intereses de demora (IVA incluido).
- Colaboración en la gestión administrativa y recaudación de las multas de tráfico y otras sanciones administrativas:
 - 35% sobre el principal de cada multa o sanción en período voluntario (IVA incluido).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500096C1200C4I5M0C2L1E2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA TERESA CID POZA-TESORERA - 21/01/2021
MANUEL RUIZ RIVAS-ALCALDE PRESIDENTE - 21/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2021 12:05:16

EXPEDIENTE :: 2021C_SE000001
Fecha: 21/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO
DE
RIBEIRA**
Declarado Municipio Turístico Galego

**"CONTRATO DE SERVICIOS DE
COLABORACIÓN EN LA
GESTIÓN RECAUDATORIA
MUNICIPAL"**

- 45 % sobre el principal de cada multa o sanción en período ejecutivo (IVA incluido).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 932.22709

CÓDIGO CPV:

CPV: 79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos.

REGULACIÓN ARMONIZADA: Según lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: El titular de la tesorería municipal del Ayuntamiento de Ribeira.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la adjudicación de este contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

FASE I (hasta 39 puntos): Por la documentación incluida en el SOBRE B: Subtitulado "Referencias técnicas". Criterios no evaluables de forma automática:

A efectos de evitar la presentación de ofertas técnicas imprecisas, deficientes o no ajustadas a las especificaciones técnicas establecidas en el correspondiente Pliego, serán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que no alcancen 20 puntos en la valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor.

Hasta un máximo de 39 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- Por el proyecto de desarrollo de la gestión recaudadora municipal presentado por el licitador en su memoria de organización de este contrato y su adaptación a las necesidades con el Ayuntamiento de Riveira, hasta un máximo de 15 puntos.

Los licitadores especificarán detalladamente el proyecto de gestión, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el PPT, en especial a las cláusulas cuarta, quinta, sexta y novena.

Se valorará la eficacia en la gestión, el carácter integral de la misma, la colaboración con los funcionarios responsables, el respeto al ejercicio de la autoridad, la exposición de las problemáticas existentes y posibles soluciones.

- Carácter integral: hasta un máximo de 5 puntos.
- Eficacia: hasta un máximo de 5 puntos.
- Problemática y soluciones: hasta un máximo de 5 puntos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500096C1200C4I5M0C2L1E2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA TERESA CID POZA-TESORERA - 21/01/2021
MANUEL RUIZ RIVAS-ALCALDE PRESIDENTE - 21/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2021 12:05:16

EXPEDIENTE ::
2021C_SE000001
Fecha: 21/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO
DE
RIBEIRA**
Declarado Municipio Turístico Galego

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE
COLABORACIÓN EN LA
GESTIÓN RECAUDATORIA
MUNICIPAL”**

b) Por las características de los medios materiales y personales que se van a dedicar a la ejecución del presente contrato, se valorarán tanto aplicaciones informáticas y su adaptación a las necesidades del contrato, el equipamiento material y plantilla de personal, valorándose las dotaciones concretas en la oficina de recaudación de Riveira, hasta un máximo de 12 puntos.

- Aplicaciones informáticas: hasta un máximo de 6 puntos.
- Equipamiento material y plantilla de personal: hasta un máximo de 6 puntos.

c) Por las mejoras no previstas expresamente en el presente pliego, que permitan una óptima calidad en la presentación de la gestión tributaria y recaudadora. Se valorará, entre otras cuestiones, la capacidad de la empresa ofertante en aportar soluciones y servicios de comunicación con los contribuyentes y terceros, sistema de gestión de las sanciones de tráfico, representación en procedimientos contenciosos, conexión con las entidades bancarias y organismos, gestorías, notarías, horarios de apertura de las oficinas y, en general todo aquello que redunde en mejorar la calidad en la prestación del servicio, hasta un máximo de 12 puntos.

- La capacidad de la empresa ofertante en aportar soluciones y servicios de comunicación con los contribuyentes y terceros: hasta un máximo de 2 puntos.
- Sistema de gestión de las sanciones de tráfico: hasta un máximo de 2 puntos.
- Representación en procedimientos contenciosos: hasta un máximo de 2 puntos.
- Conexión con las entidades bancarias y organismos, gestorías, notarías: hasta un máximo de 2 puntos.
- Horarios de apertura de las oficinas: hasta un máximo de 2 puntos.
- Sistemas de pago: hasta un máximo de 2 puntos.

FASE II (hasta 51 puntos): Por la documentación incluida en el SOBRE C: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente":

Reducción de los porcentajes (%) establecidos como tipo máximo de licitación (hasta un máximo de 51 puntos)

COLABORACIÓN EN VÍA DE APREMIO CON EXCEPCIÓN DE LAS MULTAS DE TRÁFICO:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500096C1200C415M0C2L1E2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA TERESA CID POZA-TESORERA - 21/01/2021
MANUEL RUIZ RIVAS-ALCALDE PRESIDENTE - 21/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2021 12:05:16

EXPEDIENTE ::
2021C_SE000001
Fecha: 21/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO
DE
RIBEIRA**
Declarado Municipio Turístico Galego

*“CONTRATO DE SERVICIOS DE
COLABORACIÓN EN LA
GESTIÓN RECAUDATORIA
MUNICIPAL”*

Se valorará con **20 puntos** el % más bajo inferior al 25% (tipo máximo de licitación a aplicar sobre el principal de cada recibo), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación oferta económica=20 (% mejor oferta/%oferta que se valora)

Se valorará con **5 puntos** el % más bajo inferior al 35% (tipo máximo de licitación a aplicar sobre los intereses de demora), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación oferta económica=5 (% mejor oferta/%oferta que se valora)

COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS MULTAS Y SANCIONES EN PERÍODO VOLUNTARIO:

Se valorará con **20 puntos** el % más bajo inferior al 35%(tipo máximo de licitación a aplicar sobre el principal de cada multa o sanción en período voluntario), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación oferta económica=20 (% mejor oferta/%oferta que se valora)

COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS MULTAS Y SANCIONES EN PERÍODO EJECUTIVO:

Se valorará con **6 puntos** el % más bajo inferior al 45% (tipo máximo de licitación a aplicar sobre el principal de cada multa o sanción en período ejecutivo), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación oferta económica=6 (% mejor oferta/%oferta que se valora)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: Se propone que este contrato se adjudique por procedimiento abierto.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA:

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera para el presente contrato, mediante el siguiente medio:

El volumen anual de negocios (identificado como el importe neto de la cifra de negocios que figura en su cuenta de pérdidas y ganancias) del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser, igual o superior al 50% valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato, que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500096C1200C415M0C2L1E2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA TERESA CID POZA- TESORERA - 21/01/2021
MANUEL RUIZ RIVAS- ALCALDE PRESIDENTE - 21/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2021 12:05:16

EXPEDIENTE ::
2021C_SE000001
Fecha: 21/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO
DE
RIBEIRA**
Declarado Municipio Turístico Galego

"CONTRATO DE SERVICIOS DE
COLABORACIÓN EN LA
GESTIÓN RECAUDATORIA
MUNICIPAL"

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por el siguiente medio:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, en el curso de los TRES últimos años, en la que se indique importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Para este servicio, según el artículo 77.1.b) para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del contratista. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional en los términos de los artículos 87 y 90 de la LCSP.

GARANTÍA PROVISIONAL: En consonancia con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

GARANTÍA DEFINITIVA: El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, según lo establecido en el artículo 107 de la LCSP.

PLAZO DE GARANTÍA: Se establece un plazo de garantía de dos años desde la finalización de los trabajos, durante los cuales el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria a los efectos de aclarar cuantos extremos se precisen acerca de los trabajos realizados.

REVISIÓN DE PRECIOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP no procederá, en ningún caso, la revisión de precios del presente contrato y, por tanto, no se aplicará ninguna fórmula de revisión

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Según se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA QUE SE ADJUNTA:

- Informe de tesorería en el que se justifica la no división en lotes del objeto del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500096C1200C415M0C2L1E2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA TERESA CID POZA-TESORERA - 21/01/2021
MANUEL RUIZ RIVAS-ALCALDE PRESIDENTE - 21/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2021 12:05:16

EXPEDIENTE ::
2021C_SE000001
Fecha: 21/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO
DE
RIBEIRA**
Declarado Municipio Turístico Galego

"CONTRATO DE SERVICIOS DE
COLABORACIÓN EN LA
GESTIÓN RECAUDATORIA
MUNICIPAL"

II. IMPOSIBILIDAD DE ATENDER LAS NECESIDADES ANTERIORES A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DISPONIBLES

El Ayuntamiento de Ribeira carece de los medios personales necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a la gestión recaudatoria municipal en período ejecutivo.

Además, el volumen de expedientes sancionadores de tráfico y la limitación de medios personales para su tramitación, da lugar a la necesidad de recibir apoyo en la tramitación administrativa tanto para recaudación de multas de tráfico, como de otras sanciones, mediante tareas auxiliares y de propuesta.

Antecedentes contrato de colaboración:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribeira, en sesión celebrada en la fecha 17/12/2015, acordó adjudicar el contrato para la "Prestación de los servicios de colaboración en la gestión recaudatoria municipal en período ejecutivo y en la gestión administrativa y recaudación de las multas de tráfico y otras sanciones del Ayuntamiento de Riveira" a la empresa "Recyges, S.L." (CIF B81093288).

El correspondiente contrato se formalizó en documento administrativo en la fecha 29/02/2016.

En su sesión de fecha 22/02/2018, la Xunta de Gobierno Local, acordó prorrogar por el período de un año el contrato firmado con la empresa "RECYGES, S.L.".

La cláusula segunda del contrato, en relación con las cláusulas 3 de los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares aprobados por la Xunta de Gobierno Local en su sesión de la fecha 16/04/2015, establece: *"Dentro de los límites que señala el TRLCSP 3/2011, de 14 de noviembre, la duración del contrato será de DOS AÑOS desde la data de su firma, prorrogable por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO años, siempre que las partes no denuncien el mismo con una antelación de al menos tres meses a la finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas. No obstante, si la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato o de sus prórrogas, en su caso, no coincidiera con algún período de rendición obligatoria de cuentas, se entenderá automáticamente prorrogado el presente contrato hasta el día del vencimiento de los dichos períodos, en la totalidad de las cláusulas y estipulaciones del mismo. Asimismo, a la finalización de los trabajos queda establecido un período de garantía de dos años durante los cuáles el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria a los efectos de aclarar cuantos extremos se precisen acerca de los trabajos realizados."*

Con fecha 07/02/2019 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento, con el número 1.747, un escrito de la empresa contratista solicitando que le sea concedida la segunda prórroga del contrato.

Con fecha 27/02/2019, el tesorero municipal accidental Manuel Vicente Nuevo Lijó emitió informe, en el que propone prorrogar el contrato de servicios.

Con fecha 27/02/2019, el interventor Pablo Bao Castro emitió informe favorable de fiscalización previa y limitada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500096C1200C4I5M0C2L1E2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA TERESA CID POZA-TESORERA - 21/01/2021
MANUEL RUIZ RIVAS-ALCALDE PRESIDENTE - 21/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2021 12:05:16

EXPEDIENTE ::
2021C_SE000001
Fecha: 21/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO
DE
RIBEIRA**
Declarado Municipio Turístico Galego

**"CONTRATO DE SERVICIOS DE
COLABORACIÓN EN LA
GESTIÓN RECAUDATORIA
MUNICIPAL"**

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28/02/2019 acordó: Prorrogar por el período de un año (2ª prórroga) el contrato firmado con la empresa "RECYGES, S.L." (NIF B81093288).

Al no ser posible formalizar nuevas prórrogas contractuales por haberse agotado el plazo máximo de vigencia del contrato, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo en fecha 05/11/2020, de aprobar el expediente de contratación de la prestación de los servicios de colaboración en la gestión recaudatoria municipal en período ejecutivo y en la gestión administrativa y recaudación de las multas de tráfico y otras sanciones del ayuntamiento de Ribeira (expediente de contratación 2020/C_SE000017), con un presupuesto anual de licitación de 167.719,14 € (BASE ANUAL: 138.610,86 €+ 29.108,28 € IVA), con un plazo de duración de 2 años, prorrogable con carácter anual y hasta un máximo de 2 prórrogas (Valor estimado del contrato: 658.401,57 €).

Con fecha 30/11/2020, por la mercantil GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007, S.L. se interpuso recurso especial en materia de contratación contra los pliegos del expediente de contratación 2020/C_SE000017.

Con fecha 14/12/2020 el Tribunal Administrativo de Contratación Pública **estimó parcialmente** el recurso interpuesto por GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007, S.L. contra los pliegos de contratación de servizos de colaboración en la gestión recaudatoria municipal en período ejecutivo y en la gestión administrativa y recaudación das multas de tráfico y otras sanciones del Concello de Ribeira, expediente 2020/C_SE000017 y anuló la licitación en los siguientes términos:

- Anula el establecimiento de límites máximos en la puntuación de las ofertas económicas.
- Anula el criterio evaluable de forma automática de reducción del plazo de puesta en marcha del servicio.

En este momento el Ayuntamiento de Ribeira no podría asumir los servicios que se atienden con este contrato con los niveles de eficacia y calidad que necesitan las actuaciones llevadas a cabo a través de la contratación externa descrita, por lo que se entiende necesaria la contratación con una empresa especializada, de acuerdo con los términos que figuren en el PCAP y en el PPT.

Ante estas circunstancias, para la continuación del servicio y evitar el perjuicio que causaría la no prestación del mismo, es necesario por tanto proceder a la tramitación de un nuevo expediente de contratación, dada la dada la irrenunciable trascendencia para el interés público hasta la asunción de la gestión por la empresa que resulte adjudicataria tras la tramitación de la oportuna licitación del Servicio.

No resulta complejo justificar el interés en la no interrupción del servicio actual, puesto que ha sido la empresa colaboradora la que ha prestado el servicio al carecer el Ayuntamiento de los medios personales.

La extensión del objeto del contrato tendrá como límite la realización de actuaciones de que impliquen la realización de actos administrativos, o de aquellos que impliquen ejercicio de la autoridad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500096C1200C415M0C2L1E2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA TERESA CID POZA- TESORERA - 21/01/2021
MANUEL RUIZ RIVAS- ALCALDE PRESIDENTE - 21/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2021 12:05:16

EXPEDIENTE ::
2021C_SE000001
Fecha: 21/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO
DE
RIBEIRA**
Declarado Municipio Turístico Galego

**"CONTRATO DE SERVICIOS DE
COLABORACIÓN EN LA
GESTIÓN RECAUDATORIA
MUNICIPAL"**

La empresa que resulte adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Ribeira, ni se incluirá en su estructura administrativa.

No obstante, de las atribuciones otorgadas a la alcaldía-presidencia por la legislación vigente en materia de Régimen Local, los órganos competentes del Ayuntamiento ejercerán las funciones de dirección, organización, administración y autoridad que legalmente les correspondan en función de los diferentes servicios contemplados en los pliegos.

La fiscalización de los diferentes servicios se llevará a cabo por los funcionarios competentes del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional.

En el desarrollo de las actividades necesarias para el funcionamiento óptimo del servicio colaborará, si es necesario, el personal propio del Ayuntamiento de Ribeira con el personal de la empresa adjudicataria.

Es por ello, que se justifica la necesidad de contratar los servicios de colaboración a la Recaudación ejecutiva en cuanto que las características y notas determinantes de la prestación consisten en la realización de las tareas administrativas auxiliares, trabajos informáticos y de campo necesarios para la emisión, impresión, notificación y gestión de los expedientes que se encuentren en vía ejecutiva del Ayuntamiento de Ribeira, y, en general, la realización de los trabajos de apoyo y colaboración necesarios, que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, en orden a la gestión y cobranza de los tributos e ingresos de derecho público cuyo plazo de pago en período voluntario haya transcurrido, así como las tareas complementarias que de dichas actuaciones se deriven.

En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

Con fundamento en la justificación de la necesidad expuesta, PROPONGO que se realice la contratación indicada, tras realizar los trámites que se consideren oportunos.

En Ribeira, en la fecha que consta en la firma digital que figura al pie de este documento.

La Tesorera.
Fdo. María Teresa Cid Poza

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA.- CONFORME. Iníciase el expediente de contratación, efectúese la retención de crédito precisa, y complétese el expediente para llevar a cabo la contratación descrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500096C1200C415M0C2L1E2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA TERESA CID POZA-TESORERA - 21/01/2021
MANUEL RUIZ RIVAS-ALCALDE PRESIDENTE - 21/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2021 12:05:16

EXPEDIENTE ::
2021C_SE000001
Fecha: 21/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





**CONCELLO
DE
RIBEIRA**
Declarado Municipio Turístico Galego

*“CONTRATO DE SERVICIOS DE
COLABORACIÓN EN LA
GESTIÓN RECAUDATORIA
MUNICIPAL”*

El Alcalde,
Fdo. Manuel Ruiz Rivas

Pásese a:

- Tesorería municipal, para la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Intervención municipal, a efectos de la oportuna retención de créditos.
- Departamento de contratación, para la tramitación del correspondiente expediente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500096C1200C415M0C2L1E2 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MARIA TERESA CID POZA-TESORERA - 21/01/2021
MANUEL RUIZ RIVAS-ALCALDE PRESIDENTE - 21/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 21/01/2021 12:05:16

EXPEDIENTE ::
2021C_SE000001
Fecha: 21/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

